



**CONSORCIO AGUAS DEL
PONIENTE**

Expediente:2023/96

HIDRALIA GESTION INTEGRAL AGUAS AND. SA
AVENIDA DE ROQUETAS Número 180
ROQUETAS DE MAR (4740). ALMERIA

He de comunicarle que con fecha viernes, 11 de agosto de 2023, el Sr. Presidente del Consorcio del Ciclo integral del Agua del Poniente Almeriense, ha dictado Decreto con número 2023/61 del siguiente tenor literal:

«I. ANTECEDENTES. ACTUACIONES A REALIZAR

1. Con fecha 10 de mayo de 2023, HIDRALIA presenta escrito exponiendo una serie de actuaciones indispensables para la puesta en marcha de las nuevas instalaciones que presentan en el anexo y que se resumen a continuación:

a. **Instalación de Media Tensión en C.T. (Actuación N° 50).**

i. Precio Total: 36.976,50 €

b. **Instalación de Baja Tensión en cuadro general de protecciones.(Actuación N° 51).**

i. Precio Total: 17.287,60 €

c. **Sustitución de Interruptor de Protección de Acometida Eléctrica a CCM4.(Actuación N° 52).**

i. Precio Total: 36.555,85 €

d. **Protección General de CCM4.(Actuación N° 53).**

i. Precio Total: 22.980,55 €

e. **Batería de Condensadores para la corrección de la energía reactiva.(Actuación N° 54).**

i. 36.867,14 €

Importe total de las actuaciones 50,51,52,53 y 54: 150.667,64 €

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitan que cada una de las actuaciones descritas sean incluidas dentro de las inversiones del REMANENTE DE TESORERÍA del C.I.A.P. Presentan informe justificativo y presupuestos de reparación.

2. *Con fecha 12 de junio de 2023, HIDRALIA presenta escrito exponiendo que se han finalizado las pruebas referentes a la revisión de las líneas eléctricas de cara a las nuevas instalaciones que se están llevando a cabo. Por consiguiente, adjuntan escritos informativos junto con sus anexos correspondientes:*

a. Escrito anterior de actuaciones a realizar necesarias para soportar el aumento de potencia previsto.(Anexo I. Punto Nº 1 de I. ANTECEDENTES).

*b. Informe de la empresa especializada justificativo junto con el presupuesto.(Anexo II. **INFORME TÉCNICO DE LAS CABINAS DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN**).*

*Exponen que, tras comprobar la antigüedad, tanto de las celdas de los transformadores como de la de distribución, y de realizar las pruebas pertinentes se ha resuelto que dichas cabinas para la inminente puesta en marcha del terciario y el bombeo deben ser **reemplazadas urgentemente tanto por riesgo operativo como personal. (Cabinas de MT instaladas en el Centro de Transformación de la E.D.A.R. conectadas a la tensión de red de 20 KV)**. Esta justificación se plasma en el ANEXO II (Punto b del presente epígrafe).*

Cabinas de protección y medida para Centro de Transformación e Instalación de Grupos Electrónicos provisionales para E.D.A.R de Roquetas de Mar.

Precio Total: 97.651,56 €

Además, se indica que para llevar esta actuación es necesario la desconexión de la planta a la línea de suministro eléctrico, por lo que es necesario el alquiler de grupos electrógenos de gran capacidad y potencia que provean de energía eléctrica para dichos trabajos.

*Por todo lo anteriormente expuesto, solicitan aprobación para acometer con urgencia, tanto esta actuación como las descritas en el **Punto Nº 1. De I. ANTECEDENTES**. por un importe total de **248.229,17 €**cuya amortización anual será repercutida con cargo a la tarifa de agua regenerada propuesta.*

3. *Con fecha 6 de Julio de 2023, HIDRALIA presenta escrito solicitando aprobación por parte del C.I.A.P. para repercutir la amortización anual en las tarifas del Sistema Terciario. Por*

consiguiente, adjuntan una memoria económica inicial y un informe de adjudicación según procedimiento interno.

REFUERZO INSTALACIÓN ELÉCTRICA	223.639,00 €	12,00 %	26.837 €

Anexo I. Memoria Económica.

ACTUACIONES DE REFUERZO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE LA E.D.A.R. DE ROQUETAS DE MAR PARA LA CORRECTA PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE TRATAMIENTO TERCIARIO Y BOMBEO ANEXO.

Descripción de las actuaciones de carácter indispensable a realizar en la línea eléctrica de la E.D.A.R. de Roquetas de Mar con objeto de suministrar energía eléctrica con garantía a las nuevas instalaciones de tratamiento terciario de la E.D.A.R. así como el bombeo de agua regenerada anexo. (Puntos 1 y 2 correspondientes a I. ANTECEDENTES).

Anexo II. Informe Adjudicación.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. REFUERZO LÍNEA ELÉCTRICA DE LA E.D.A.R. DE ROQUETAS DE MAR.

La empresa HIDRALIA S.A. ha realizado diferentes pruebas, ensayos y análisis a través de empresas especializadas en el sector con el objeto de conocer los refuerzos necesarios a realizar en la instalación eléctrica descrita de la planta para poder conectar a la misma los nuevos equipos de tratamiento y evacuación de agua regenerada.

El objeto de este estudio es seleccionar la empresa que presente mejor propuesta en base a criterios económicos.

Se han aportado tres (3) proposiciones presentadas de tres (3) empresas:

FRANCISCO JAVIERE FERRER TORRES. (287.370,60 €, IVA EXCLUIDO).

IMSEAL ELECTRALIA S.L. (242.453,86 €, IVA EXCLUIDO).

INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS DE ALHAMA DE ALMERÍA S.L.U. (223.639,01 €, IVA EXCLUIDO).

Se evalúa mediante el criterio de mayor baja ejecutada en porcentaje, asignándose 70 puntos a la mayor baja realizada.

$$\text{Valoración (i)} = 70 \times [1 - [(P_i - P_{\min}) / P_{\max}]]$$

FRANCISCO JAVIERE FERRER TORRES	54,50
IMSEAL ELECTRALIA S.L.	65,40
INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS DE ALHAMA DE ALMERÍA S.L.U.	70,00

*Por tanto, los resultados de la evaluación concluyen que la empresa adjudicataria sea **INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS DE ALHAMA DE ALMERÍA S.L.U.** por haber presentado la mejor oferta para la realización del “REFUERZO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE LA E.D.A.R. DE ROQUETAS DE MAR”.*

- En el estudio técnico económico de los costes del tratamiento terciario (Microfiltración y ultravioleta) e impulsión de agua regenerada, aparece recogido en el apartado 4.1.6 gastos de amortización la inversión inicial necesaria para el refuerzo de la línea eléctrica de la planta que permita la ampliación de potencia contratada, así como la garantía de continuidad en el suministro eléctrico. El refuerzo de la citada instalación contemplado*

inicialmente en 248.229 €, ha de ser objeto de reajuste a la mejor oferta recibida por la empresa operadora que asciende como se ha indicado a 223.639,01 € IVA excluido.

Se ha contrastado si la referida inversión pudiera ser objeto de incorporación a las obras de emergencia que esta ejecutando la Junta de Andalucía con motivo de la sequía habiendo sido infructuosas las gestiones debido a la limitación presupuestarias que tienen las referidas obras, por lo que solo cabe reconocer entre los costes de amortización a repercutir en la prestación patrimonial no tributaria correspondiente al terciario, la actuación reseñada.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas se autoriza:

ÚNICO.- *Que por parte de la empresa operadora se proceda a la ejecución de las actuaciones eléctricas necesarias para la adaptación a la nueva potencia instalada en la EDAR de Roqueta cuyo coste será objeto de repercusión como gasto de amortización en la prestación patrimonial no tributaria del terciario por un valor máximo de 223.639,01 € IVA excluido con una amortización contable de estas instalaciones de un plazo de 8 años desde el inicio de la prestación del suministro de aguas regeneradas.»*

Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015), cabe interponer los siguientes

RECURSOS

1. Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).
2. Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).
3. Cualquier otro que estime oportuno.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha

Plaza de la Constitución, 1

04740 Roquetas de Mar, Almería



que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.